

RESOLUCIÓN 040 DE

(28 Enero 2022)

Por la cual se modifica la Resolución 038 de 27 de enero de 2022

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 4803 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial por lo dispuesto en la Resolución No 156 del 8 de noviembre de 2021, Resolución No. 060 del 30 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 038 de 27 de enero de 2022 se justificó la celebración de una contratación directa entre el CNMH y CERO K SAS identificada con NIT 900.031.421-5 de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante la resolución 038 de 27 de enero de 2022 se ordenaba celebrar el contrato con objeto de: **“Contratar el soporte técnico y mantenimiento, de la plataforma SAIA para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos para la dirección de acuerdos de la verdad y gestor de procesos para la dirección de archivo de derechos humanos”**.

Que la contratación se autorizó hasta por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3522 del 21 de enero de 2022.

Que por un error en la transcripción de la Resolución, se indicó erróneamente en su Artículo 1 que el valor autorizado correspondía a “NOVENTA DE PESOS M/CTE (\$90.000.00,00) incluido IVA”.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) consagra:

“...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”



Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución 038 de 27 de enero de 2022"

Que por las razones expuestas, es procedente modificar la Resolución No. 038 del 27 de enero del 2022 , en el sentido de determinar con exactitud el valor hasta el cual es autorizada la contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 038 del 27 enero del 2022 en lo concerniente al valor hasta el cual se ordena la contratación directa con *CERO K SAS* identificada con NIT 900.031.421-5 , el cual es hasta por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)** incluido IVA. Por lo que el ARTICULO PRIMERO quedará así: " **ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar mediante la modalidad de contratación directa, la celebración de un contrato de prestación de servicios con *CERO K S.A.S.* identificada con NIT 900.031.421-5 de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de: "Contratar el soporte técnico y mantenimiento, de la plataforma SAIA para el gestor documental del CNMH, gestor de procesos para la dirección de acuerdos de la verdad y gestor de procesos para la dirección de archivo de derechos humanos", hasta por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3522 del 21 de enero de 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 038 del 27 enero del 2022, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 28 de Enero de 2022



Continuación de la Resolución *“Por la cual se modifica la Resolución 038 de 27 de enero de 2022”*

FERNANDO RAMIREZ OCHOA
Director
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

Proyectó: Miguel Gustavo Elían Salom Borré
Revisó: Cindy Katherine Agámez Benitez

